

restringido, respectivamente. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13390** ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se autoriza a «Hifrensa» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vandellós (Tarragona) y se legaliza la construcción y defensa de la central nuclear.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Hifrensa» una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Vandellós.

Superficie aproximada: 13.000 metros cuadrados.

Destino: Legalización de la construcción y defensa de la central nuclear.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 24 pesetas para la zona marítimo-terrestre y ocho pesetas para el mar territorial por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13391** ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Vilaseca la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vilaseca (Tarragona) y se legaliza la construcción de árboles de duchas y servicios sanitarios en las playas de Salou.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26) ha otorgado al Ayuntamiento de Vilaseca una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Vilaseca.

Destino: Construcción de árboles de duchas y servicios sanitarios en la playa de Salou.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Exento.

Instalaciones: Edificio de forma circular y en su interior 10 duchas de servicios de caballeros y damas.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles para destacar el carácter de libre uso público y gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13392** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas de revisión de características de la inscripción número 20.515 a nombre de don Adolfo Lema Morales.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de las inscripciones 20.515, del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 1972, número 108, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 28 de abril de 1972, número 96, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Archidona, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 13 de abril de 1971 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 28 de julio de 1971, formula su propuesta de acuerdo con el informe del Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extraregistrada, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que ma-

yores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 20.515, folio 26, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo del Ciervo o Marín o fuente de la Lana.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don Adolfo Lema Morales.

Término municipal y provincia de la toma: Archidona (Málaga).

Caudal máximo concedido en litros/segundo: 20 litros/segundo.

Salto bruto en metros: 20.

Título del derecho: Notaría o Registro Civil del mismo. Prescripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o en su defecto desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas: R. Urbisondo.

**13393** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a la «Cooperativa de Suministros de Valldoreix para aprovechar aguas subterráneas del torrente de Casa Badal o Canales Rojos, en término municipal de San Cugat del Vallés (Barcelona).

La «Cooperativa de Suministros de Valldoreix», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente de Casa Badal o Canales Rojos, en término municipal de San Cugat del Vallés (Barcelona), con destino al abastecimiento de sus asociados, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la «Cooperativa de Suministros de Valldoreix», autorización para elevar un caudal continuo del subterráneo del torrente de Casa Badal o Canales Rojos, de 2,30 litros por segundo, con destino al abastecimiento de sus asociados, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en Barcelona, febrero de 1969, con presupuesto de ejecución material de 348.156,85 pesetas en cuanto no se oponga a las siguientes condiciones. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a perfeccionar el proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada máxima de trabajo de la maquinaria de elevación se fijará de acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez

terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que consta el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La Cooperativa peticionaria viene obligada a presentar en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, un proyecto de estación depuradora y correctora de las aguas, cuyas obras deberán quedar terminadas antes de la aprobación del acta de reconocimiento final a la que se alude en la condición 4.ª

12. El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

13394

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la explotación del embalse de Sau y del conjunto del sistema Sau-Susqueda-Pasteral, aprovechamientos de aguas públicas del río Ter, destinados a la producción de energía entre el pasteral y el mar.**

*Procedimiento de urgencia*

Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio de 1974).

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros arriba indicado, y a tenor de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de aplicación, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto señalar el día y hora que se expresan, para que el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde, o Concejal en que delegue, se personen en los Ayuntamientos respectivos a fin de proceder, previo traslado sobre el terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que excedan del caudal mínimo garantizado de tres metros cúbicos por segundo, junto con los propietarios y demás interesados que concurran, según relación que se cita a continuación. (Ver cuadro anejo.)

Cualquier persona podrá aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, aportando a tal fin los justificantes que acrediten tales extremos.

Barcelona, 26 de junio de 1974.—El Ingeniero Director.—5.459-E.

**GRUPO SEGUNDO**

*Aprovechamientos de aguas públicas del río Ter, destinados a la producción de energía, situados entre el pasteral y el mar, y que utilicen caudales superiores a los tres metros cúbicos por segundo, que no se incluyeron en el grupo primero*

Inscripción en los libros Registro de Aguas Públicas	Nombre del usuario	Nombre del aprovechamiento	Altura aprovechamiento	Caudal l/seg.	Caudal cuya expropiación se considera necesaria l/seg.	Término municipal	Fecha	Hora
—	Buenaventura de Viñals y de Font	Molino de Campdaura	—	3.501,4	501,4	Celrà	23 Jul 74	11,00
—	Buenaventura de Viñals y de Font	Molino de Bortils	—	3.088,9	88,9	Bortils	23 Jul 74	13,00
23.471	Excelentísimo señor Marqués de Sentmenat	Molino de Jafre	3,74	3.200,—	200,—	Jafre	23 Jul 74	16,30
—	Excelentísima señora Marquesa de Alella y Mercedes Palleja	Molino de Verges	3,00	3.000,—	—	Verges	23 Jul 74	18,30
—	Cándido Mandet.—Bernatallada-La Electro Gualtense	Molino de Gualta	4,20	3.650,—	650,—	Gualta	23 Jul 74	19,30
—	Francisco Roura Nadal	Molino de Belcaire	2,66	3.500,—	500,—	Belcaire	24 Jul 74	11,00
—	Javier Ros de Comis	Molino de Pals	3,50	3.000,—	—	Pals	24 Jul 74	13,00
42.698	S. A. Grober	Fábricas Grober	7,13	800,—	800,—	Gerona	24 Jul 74	16,30